

**EDICTO- 038-17**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

**HACE SABER:**

Que en el expediente GIS-081, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. 002357 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN TRES TRAMITES DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GIS-081”** que en su parte resolutive dice:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la cesión del 25% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. GIS-081 los cuales le corresponden a la señora SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.628.755 a favor de la sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900415384- 1 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARAGRAFO.-** Cualquier clausula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o a la ley se entenderá por no escrita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero** la inscripción de la cesión del 25% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. GIS-081 que le corresponden a SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.628.755, a favor de la sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900415384- 1, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.-**Excluir del Registro Minero Nacional a la señora SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.628.755, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR** la cesión del 50% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. GIS-081 los cuales le corresponden al señor JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.273.708, a favor de la sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900415384- 1 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARAGRAFO.-** Cualquier clausula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o a la ley se entenderá por no escrita.

**EDICTO- 038-17**

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero** la inscripción de la cesión del 50% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. GIS-081 que le corresponden al señor JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.273.708, a favor de la sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900415384- por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Excluir del Registro Minero Nacional al señor JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.273.708, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión No GIS-081 a la sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900415384- I y al señor ORLANDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3527103 responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

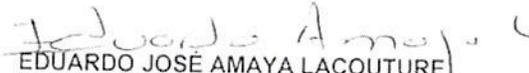
**ARTICULO QUINTO.- RECHAZAR** la cesión del 25% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. GIS-081 los cuales le corresponden al señor ORLANDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.527.103, la cual fue presentada por medio del radicado No. No. 20165510295442 del 14 de septiembre de 2016 a favor de la sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ, por intermedio de su apoderada legal la Dra. Maria Isabel Rendón Parra identificada con la cedula de ciudadanía No. 29121361 y portadora de la T.P 116.149 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado, JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 8273706 y ORLANDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3527103 en calidad de titulares y cedentes del contrato de concesión No. GIS-081 en calidad de titulares y cedentes del contrato de concesión No. GIS-081 y a la Sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900415384-1 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

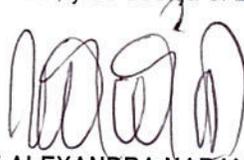
**EDICTO- 038-17**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado- Abogada-GEMTM-VCT  
Revisó: María del Pilar Ramírez Osonó-GEMTM-VCT  
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2017-11-20 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2017-11-24 a las 5:00 Pm.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado  
Fecha de elaboración: 17/11/2017  
Archivado en: Expediente GIS-081

**EDICTO- 038-17**

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86  
E-mail: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)  
<http://www.anm.gov.co/>